

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Jefatural N° 000125-2020-JN/ONPE de fecha 18 de marzo de 2020, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la ONPE, estableciéndose en el mismo que el cargo de Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano es de confianza;

Encontrándose vacante el cargo de Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

En atención a lo dispuesto por el Jefe institucional, mediante Memorando N° 002595-2020-GCPH/ONPE, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano remite el Informe N° 000973-2020-SGRH-GCPH/ONPE de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cual señala que de los documentos adjuntos al currículum vitae del señor Héctor Martín Rojas Aliaga, se ha constatado que cuenta con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, cumpliendo así con lo dispuesto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000125-2020-JN/ONPE, razón por la cual, considera procedente la designación del cargo antes referido, a partir del 07 de setiembre de 2020;

El artículo 6 del Reglamento Interno de Trabajo de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria, dispone que es competencia del Jefe de la ONPE designar y cesar al personal de confianza, el mismo que no podrá exceder del porcentaje señalado en el artículo 21 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a lo señalado por la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, emite opinión favorable respecto a la designación del señor Héctor Martín Rojas Aliaga en el cargo de Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, debiendo ser publicada dicha designación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo establecido en el artículo 12 de Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; en los literales s) y v) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; así como en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

Con el visado de la Gerencia General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir del día 07 de setiembre de 2020, al ciudadano HÉCTOR MARTÍN ROJAS ALIAGA, en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la Plaza N° 074 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000125-2020-JN/ONPE de fecha 18 de marzo de 2020.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el portal Institucional www.onpe.gob.pe y en el portal de Transparencia de la Entidad, dentro del plazo de tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

1882636-4

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan ampliación de inscripción de la empresa Saenz & Asociados Ajustadores de Seguros S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 1980-2020

Lima, 10 de agosto de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa SAENZ & ASOCIADOS AJUSTADORES DE SEGUROS S.A.C. con Registro N° AJ-093, para que se le autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019 (en adelante el Reglamento), establece los requisitos formales para la inscripción de los Auxiliares de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 5563-2019 del 27 de noviembre de 2019, esta Superintendencia autorizó la inscripción de la empresa SAENZ & ASOCIADOS AJUSTADORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas como Ajustadores de Seguros de Siniestros Generales;

Que, en Junta General de Accionistas del 16 de julio de 2020, se acordó la ampliación de sus actividades a la especialidad de Ajustadores de Siniestros de Seguros Marítimos, en razón a la contratación, como exclusivo, de un auxiliar de seguros autorizado por esta Superintendencia como Ajustador de Siniestros de Seguros Marítimos;

Que, el numeral 16.4 del Artículo 16 del Reglamento establece que una empresa auxiliares de seguros puede solicitar la inscripción en actividades no autorizadas a su gerente general, si cuenta con un auxiliar exclusivo autorizado para realizar dichas actividades;

Que, la empresa solicitante cumple con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, estando a lo informado por el Departamento de Registros de la Secretaría General de la Superintendencia;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus modificatorias y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia, aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018 de fecha 27 de abril de 2018.;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de la inscripción de la empresa SAENZ & ASOCIADOS AJUSTADORES DE SEGUROS S.A.C., con Matrícula

Nº AJ-093 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección IV: De los Auxiliares de Seguros, B: Personas Jurídicas, numerales 1. Ajustadores de Siniestros de Seguros Generales y 2. Ajustadores de Siniestros Seguros Marítimos.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1882457-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 115-2020-A/MM

Miraflores, 31 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el artículo 6º de la Ley Nº 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 17 del artículo 20º de la citada ley señala que, es atribución del Alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este, a los funcionarios de confianza;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 021-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y mediante el Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM se aprueba su Reglamento, modificado por el Decreto Supremo Nº 070-2013-PCM;

Que, en el artículo 5º del referido Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 se precisa que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 113-2020-A/MM de fecha 31 de agosto de 2020, se encargó a partir del 01 de setiembre de 2020, al señor Andrés Augusto Palomino Márquez, el cargo de confianza de Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad de Miraflores;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al señor Andrés Augusto Palomino Márquez, encargado de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad de Miraflores, como el funcionario responsable de la

elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad de Miraflores.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Nº 051-2020-A/MM de fecha 17 de marzo de 2020.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde de Miraflores

1882387-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza que establece un nuevo régimen especial de beneficios tributarios y no tributarios

ORDENANZA Nº 571-MPL

Pueblo Libre, 4 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LEY Nº 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y ESTANDO A LOS ARTÍCULOS 74 Y 194 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, ARTÍCULOS II DEL TÍTULO PRELIMINAR, 40, 55, 66, 69 DE LA LEY Nº 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; LA NORMA IV DEL TÍTULO PRELIMINAR Y EL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, EL ARTÍCULO 15 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 156-2004-EF, ARTÍCULOS 3 Y 4 DE LA ORDENANZA Nº 558-MPL Y ORDENANZA Nº 546-MPL; EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE UN NUEVO RÉGIMEN ESPECIAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETIVO

Establecer un Régimen Especial de Beneficios extraordinario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias que se encuentren vencidas o por vencer a la fecha de expedición de la presente Ordenanza, de acuerdo con las condiciones estipuladas en la presente.

Artículo 2.- FINALIDAD

Están comprendidas dentro de los alcances de la presente Ordenanza, las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, Serenazgo y Multas Tributarias; así como las obligaciones no tributarias derivadas de infracciones administrativas cometidas hasta el año 2019.

Asimismo, se encuentran comprendidas dentro del presente beneficio las deudas que han sido materia de